

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3320 DE 2018, QUE MODIFICÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RES. EX. N° **00778/2024**

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de marzo de 2024**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 238-2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 639/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023; lo informado por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° ATCMA - 00207/2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018, N° 1805, N° 3247 y N° 4039 todas de 2019, N° 2884 de 2020, N° 3401 de 2021, N° 2769 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo sobre el recurso Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018, N° 1805 de 2019, y N° 2769 de 2022, todas citadas en Visto.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, se modificó el Plan de Manejo sobre el recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, estableciéndose la última nómina de pescadores artesanales participantes del mencionado plan de manejo, cuya vigencia se prorrogó por medio de las Resoluciones Exentas N° 4039 de 2019, N° 2884 de 2020, N° 3401 de 2021, y N° 2769 de 2022, todas citadas en Visto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- Que, según lo informado por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en oficio citado en Visto, 26 de los 27 pescadores participantes del plan de manejo han dado cumplimiento al criterio de permanencia exigido por la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, y sus modificaciones posteriores, consistente en haber efectuado operaciones durante al menos 50 días en la fecha indicada, siendo don Claudio Soza Campillay el único integrante que operó por debajo de dicha cifra, con 48 días.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado actualizar la nómina de participantes del Plan de Manejo del recurso huiro flotador para el sector Bahía Chasco, y de extender la vigencia de la misma respecto a los pescadores que han cumplido con el criterio de permanencia. Del mismo modo, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, citada en Visto, a fin de incorporar mayores facultades de fiscalización para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de las medidas que se establezcan en el marco del plan de manejo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el N° 3.- de la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, y N° N° 3320 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el sector de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar la nómina de participantes por la que se indica a continuación:

NOMINA DE PESCADORES AUTORIZADOS, AÑO 2024		
	NOMBRE	RPA
1	RICHARD ALVAREZ PASTEN	930461
2	FRANCISCO CALLEJAS	901455
3	IVAN CARMONA HUAMAN	901493
4	AUGUSTO NANCUANTE CARVAJAL	960696
5	JOSE CONCHA GOMEZ	4487
6	JIMMY CONCHA MORALES	965030
7	JORGE CONCHA MUÑOZ	91009
8	DANIEL CONTRERAS NARANJO	930315
9	LUIS CONTRERAS NARANJO	930173
10	JOVINO CONTRERAS OSSANDON	56964
11	JUAN CONTRERAS OSSANDON	952396
12	SERGIO CONTRERAS OSSANDON	969094
13	CARLOS CORTES BRIONES	930185
14	CRISTIAN CORTINEZ TORRES	930485
15	JUAN GONZALEZ ASTUDILLO	930512
16	JAVIER LEIVA LOYOLA	930176
17	CRISTIAN MORALES ESPINOZA	913056
18	MANUEL ORMAZABAL FLORES	958295
19	GABRIEL PERALTA VASQUEZ	953027
20	GERMAN POBLETE GONZALEZ	947419
21	HUMBERTO POBLETE GONZALEZ	56980
22	PEDRO PURRALEF FUENTES	936392
23	MERINO SANCHEZ RAMIREZ	90620
24	DAVID VASQUEZ CORTES	912981
25	JORGE VERGARA TORRES	912892
26	GIOVANNI VILLALOBOS LORCA	950971

2.- Modifícase el N° 2 de la citada resolución, en el sentido de reemplazarlo por el que se indica a continuación:

"2.- La nómina señalada en el numeral 1.- letra A) de la resolución que la autoriza tendrá una vigencia y podrá realizar operaciones extractivas hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, y para los efectos de acreditar el requisito de habitualidad que exige el plan de manejo, solamente se considerarán las operaciones efectuadas entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 238-2023, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

